

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : LIBIA DÍAZ NIÑO
RADICACION : 2017-00061

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de junio de 2017. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017).

1. En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte actora, y como quiera que el pretense interdicto no cuenta con bienes de riqueza, por lo tanto, la guardadora provisoria designada en auto del 17 de marzo del año en curso, por el momento no debe prestar caución.

2. Téngase por agregado el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal, respecto de la fijación de una fecha más próxima para la entrevista psiquiátrica.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 51 del
06 JUL 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria